

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 13/04/2015

HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN
LICITACIÓN PUBLICA No. 02/2015
CONTRATO No. 02/2015
FONDOS GOES

Nosotros, **FRANCIA IRENE DE JESUS ORELLANA DE MONTALVO**, Doctora en Medicina, de cuarenta años de edad, del domicilio de Metapán, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en mi calidad de Directora y Representante legal, nombrada mediante Acuerdo Numero trescientos cincuenta y siete de fecha treinta de Junio del año dos mil catorce, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Salud, de conformidad con Decreto Legislativo Numero quinientos veintitrés, publicado en el Diario Oficial número doscientos veinticinco Tomo cuatrocientos uno de fecha dos de Diciembre del año dos mil trece, en el cual consta que se nombró en propiedad por Ley de Salarios a partir del diez de julio del año dos mil catorce como Director Médico Hospitalario Regional y Departamental, **quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **RICARDO ARTURO ESCOBAR ESCOBAR**, Empleado, de cuarenta y nueve años de edad, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] – cuatro, actuando en calidad de apoderado especial, de la Sociedad, **"DROGUERIA UNIVERSAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **"DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** testimonio de escritura de poder especial, otorgado a su favor en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de noviembre, del año dos mil trece, ante los Oficios Notariales del Licenciado Jorge Andrés Méndez Allwood, por la

señora Maria Elena Guirola Kurz, en su calidad de Administradora Unica Propietaria y Representante Legal de la Sociedad, "DROGUERIA UNIVERSAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar "DROGUERIA UNIVERSAL", inscrito en el Registro de Comercio al número diecisiete del libro mil seiscientos catorce del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio ciento treinta y tres al folio ciento treinta y ocho, inscrito el día nueve de diciembre de dos mil trece. b) Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad "DROGUERIA UNIVERSAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar "DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador a las doce horas y treinta minutos del día primero de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante los Oficios Notariales del Licenciado Mario Francisco Valdivieso Castaneda, en la que consta que la Sociedad es de la denominación, naturaleza y domicilio antes mencionada y que la Finalidad Social de la Sociedad es la Explotación del negocio de Drogueria en todos sus ramos; y podrá dedicarse a la importación, exportación, compra y venta, al por mayor y menor, de toda clase de drogas y medicinas, así como a su preparación y fabricación; pudiendo también embasar, preparar, distribuir y comercializar con toda clase de productos, drogas, medicinas y demás materiales que tengan relación directa o indirecta con la finalidad antes indicada; b) El Testimonio de la Escritura de Aumento de Capital mínimo de la Sociedad "DROGUERIA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres de octubre del año dos mil, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Maria Teresa Verdugo de Valdivieso, por la señora Maria Elena Guirola de Gutiérrez, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CUATRO del Libro MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, del folio doscientos setenta y cuatro al folio doscientos setenta y nueve, el día treinta de noviembre del año dos mil; c) El Testimonio de la Escritura de Aumento de Capital de la Sociedad "DROGUERIA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día doce de julio del año dos mil diez, ante los Oficios Notariales del Licenciado Juan José Francisco Guerrero Chacón, por la señora Maria Elena Guirola Kurz, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, del folio trece al folio dieciocho, el día veinticuatro de agosto del año dos mil diez; y d)

Credencial de elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad Droguería Universal S.A. de C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO OCHO del libro DOS MIL OCHO CIENTOS DIEZ, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos ochenta y nueve al folio cuatrocientos noventa y uno, el día diez de octubre de dos mil once, en la cual consta: Que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintidós de agosto de dos mil once, según punto segundo de dicha acta se reeligió la Administración de la Sociedad de la Sociedad, siendo electo como Administrador Único Propietario la Señora Maria Elena Guirrola Kurz, y como Administrador Único Suplente al Licenciado Julio Eduardo Gutiérrez Guirrola, para el periodo de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción de la misma en el Registro de Comercio, periodo que esta vigente; por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de la Licitación Pública 02/2015, denominado "INSUMOS MEDICOS, RAYOS "X", ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO" el presente CONTRATO DE "INSUMOS MEDICOS, RAYOS "X", ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO" PARA EL AÑO 2015, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" realizará el servicio ofrecido según la oferta económica, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, se obliga a realizar una sola entrega de los suministros que a continuación se detallan, de acuerdo a lo ofertado, en horas hábiles, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLON No.	CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD OFRECIDA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL
09	10500040	MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA PARA ADULTO Y TUBO DE EXTENSION DE 7 PIES, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: ROMSONS ORIGEN: INDIA V: NO MENOR DE 2 AÑOS	30	\$1.00	\$30.00

(II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Oferta presentada por el contratista al Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce; b) La Garantía de cumplimiento de contrato; c) Las modificaciones al presente contrato, si las hubieren; d) La resolución de Adjudicación; e) Las Bases de Licitación; f) Otros documentos que emanen del presente contrato.- El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Y los documentos que forman parte integral del contrato y por tanto son de estricto cumplimiento.- **(III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,196.50), incluyendo El Impuesto A La Transferencia

		TOTAL \$3,196.50			
14	10600085	DESCARTABLE PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA MACRO, ESTENSION (5.3)MTS EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL SEGUN MARCA Y MODELO. DESCARTABLE PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA MACRO MICRO, EXTENSION, 2.5.- 3M, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE, SK60011. MARCA: SK, MEDICAL ORIGEN: CHINA V: NO MENOR A 2 AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL.	700	\$4.50	\$3,150.00
40	10605215	CATER PARA ARTERIA UMBILICAL, CON LINEA CENTINELA RADIOPACA, LONGITUD 15".5.0 FR, ESCALA NUMERADA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. CATER PARA ARTERIA UMBILICAL, CON LINEA CENTINELA RADIOPACA, LONGITUD 15", FR, 5.0 ESCALA NUMERADA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. GS3002 MARCA: ROMSONS ORIGEN: INDIA. V: NO MENOR A 2 AÑOS.	6	\$2.75	\$16.50

de Bienes Muebles y Prestación de Servicio (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional, previa presentación por parte del CONTRATISTA en el lugar de entrega señalado, la correspondiente factura, debiendo presentarse en duplicado cliente y cinco fotocopias. Deberá presentar en el Departamento de Almacén de Suministros la factura correspondiente, a nombre del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, reflejando además la descripción del servicio, unidad de medida, precio unitario y valor total, con su respectivo número del presente contrato, además la factura deberá reflejar el detalle del UNO POR CIENTO (1%) del impuesto al Valor Agregado; **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El contratista se obliga a prestar el SUMINISTRO DE "INSUMOS MEDICOS, RAYOS "X", ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO" PARA EL AÑO 2015, POR UN PERIODO DE CINCO MESES contados a partir del día uno de abril al treinta y uno de agosto de dos mil quince.- **V) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** LA CONTRATISTA se obliga a entregar en el Almacén del Hospital Nacional de Metapán, en un plazo no mayor de treinta días calendario después de la fecha de distribución del contrato los insumos de laboratorio detallados en el cuadro de la cláusula primera de este contrato, para lo que deberá coordinar con anticipación la entrega de los insumos con el Guardalmacén del Hospital al teléfono veinticuatro ochenta y cuatro – cuarenta y cuatro para que se le programe día y hora de entrega. **VI) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento del valor contratado, por un monto de trescientos ochenta y tres dólares con cincuenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América; la cual tendrá vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de de entrada en vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de distribución del presente contrato, así como también **Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes**, equivalente al diez por ciento del monto del contrato, por un monto de trescientos diecinueve dólares con sesenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que deberá ser entregada en la Unidad de

Aquisiciones y Contrataciones Institucional a mas tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad, y tendrá una vigencia de veinticuatro meses contados a partir de la fecha en que se haya entregado la totalidad de los productos; **(VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Doctora Sarbelia Mabel Foca Siguenza, Medico Asesor de Suministros Medicos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y uno del RELACAP. **(VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Correspondera al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **(IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **(X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **(XI) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La traspresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **(XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las

medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que no sea el del presente contrato. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de atraso por parte de el **CONTRATISTA** en la entrega del suministro de servicio objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el Hospital de conformidad a lo establecido en la LACAP. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a el **CONTRATISTA**, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato. El pago de la multa no exime al **CONTRATISTA** de las obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a las sanciones, en que pueda incurrir el **CONTRATISTA**, estas se harán en base a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaran a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán; **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El

contratante señala como lugar para recibir notificaciones **EL HOSPITAL**, Carretera Internacional Kilómetro Ciento doce, Metapán, Santa Ana y la contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en Alameda Roosevelt #2736, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato sean válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Metapán departamento de Santa Ana, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.

Dra. Francia Irene de Jesús Orellana de Montalvo, Directora



Sr. Ricardo Arturo Escobar Escobar Apoderado Especial

